



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00435** 00

Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, téngase en cuenta que la demandada hizo entrega real y material del inmueble objeto de restitución, tal y como lo informó el demandante y su abogada en PDF 43 y 51 del expediente.

Ahora, frente a la continuidad del trámite para obtener la condena en costas, es menester que **la parte demandante** proceda a adelantar la carga procesal que corresponde, como es **realizar la notificación a la demandada SILVANA RAMÍREZ GUZMAN.** Téngase en cuenta que el proceso de restitución tiene por objeto la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del bien más no el pago de cánones de arrendamiento, pues para ello el mismo Código General del Proceso estableció un proceso especial para su cobro (Art. 422 C.G.P. concordante Inciso final Num. 7, Art. 384 C.G.P.).

Por otro lado, se pone en conocimiento de la parte demandante que para el presente proceso no se han consignado títulos judiciales.

Finalmente, **requiérase a A & G SERVICIOS DE SALUD S.A.S.**, para que en el **término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión**, proceda a **acreditar el cumplimiento de la medida cautelar** que le fue comunicada mediante **Oficio No.0244 de fecha junio 26 de 2023** (PDF 47), pues a la fecha a pesar de haber informado que a partir del 13 de octubre de 2023 se tomaba nota de la medida, no se han puesto a disposición del Despacho sumas de dinero producto del embargo y retención. Hágasele saber sobre las multas y sanciones por el incumplimiento a una orden de carácter judicial. Secretaria libre la comunicación del caso.



Bogotá D.C., octubre 13 del 2023

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – LOCALIDAD SUBA / LA CAMPIÑA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 11001-41-89-034-2023-00435-00
DEMANDANTE: CEIN CASTRO GUTIÉRREZ identificado con C.C. 5.909.308
DEMANDADA: SILVANA RAMÍREZ GUZMÁN identificada con C.C. 52.220.110.
ASUNTO: Respuesta Oficio No 0244 de junio 26 de 2023

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito informarles que la señora SILVANA RAMÍREZ GUZMÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 52.220.110, efectivamente se encuentra vinculada a la Institución mediante contrato de prestación de servicios, en consecuencia, a partir de la fecha se iniciarán las retenciones ordenadas por ese Despacho y se consignarán al banco Agrario como se señala en el oficio.

Es importante anotar que el porcentaje que se le deducirá de sus honorarios, será de una quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, en la medida que entendemos que esa es la instrucción de la Honorable Corte Constitucional sobre este tipo de medidas y en el oficio del Despacho no se hace claridad al respecto, no obstante, si debemos aplicar retenciones en un porcentaje diferente, solicitamos atentamente se nos haga claridad sobre este punto.

Finalmente, es importante aclarar que la empresa, debido a unos cambios internos de correos electrónicos, no tiene constancia de haber recibido el oficio con anterioridad y sólo conocimos de mismo hasta que la abogada VIVIANA ANDREA CDY RODRIGUEZ, quien funge como apoderada del demandante según nos informa, remite un correo el día 11 de octubre de 2023 al buzón de recursoshumann@avgserviciosdesalud.com.

Cordialmente,

Gerente
A&G Servicios de Salud S.A.S.

Carrera 10 No. 1-77 Teléfono: 521 1530 - 851 5930 - Bogotá

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ

Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 11 de marzo de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.